

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

2053 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 23 de junio de 2020, de la Secretaria General, por la que se ordena la publicación de la cuarta Adenda que aprueba la prórroga de la vigencia del Acuerdo-Marco suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, para la ejecución de Proyectos de Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica, en los municipios canarios en el periodo 2017-2020, ampliando su vigencia hasta el 2024 y se modifican las cláusulas quinta y sexta.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartados 2 y 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública y en el artículo 20, apartado 1 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los convenios que se celebren por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, con otras administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma.

En cumplimiento de los referidos preceptos y con la finalidad de facilitar el público conocimiento de los compromisos asumidos en el ámbito de la actividad convencional del sector público autonómico,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la cuarta Adenda por la que se aprueba la prórroga de la vigencia del Acuerdo-Marco suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, para la ejecución de Proyectos de Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica, en los municipios canarios en el periodo 2017-2020, ampliando su vigencia hasta el 2024 y se modifican las cláusulas quinta y sexta (número de inscripción del Acuerdo-Marco origen 20170220, Registro General de Convenios, Comunidad Autónoma de Canarias) suscrito el 22 de junio de 2020), cuyo texto se acompaña como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2020.- La Secretaria General, Mónica Ramírez Barbosa.

ANEXO

CUARTA ADENDA POR LA QUE SE APRUEBA LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO-MARCO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS EN EL PERIODO 2017-2020, AMPLIANDO SU VIGENCIA HASTA EL 2024 Y SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Elena Máñez Rodríguez, Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias y Presidenta del Servicio Canario de Empleo actuando en nombre y representación de dicho organismo, en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28.4.03), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2.3.11).

De otra Dña. María Concepción Brito Núñez, Presidenta de la Federación Canaria de Municipios, actuando en nombre y representación de esta última en virtud de las competencias que le atribuye el artº. 31.1.a) en relación con el artículo 8.1.f) de sus Estatutos, y debidamente autorizado para este acto, por acuerdo adoptado por su Comité Ejecutivo de fecha 1 de octubre de 2019.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir la presente Adenda,

EXPONEN

Primero.- Que tanto el Servicio Canario de Empleo, como la Federación Canaria de Municipios, han suscrito, en fecha 22 de diciembre de 2016, un Acuerdo-Marco de colaboración con el objetivo genérico de servir de marco para las subvenciones a otorgar por el Servicio Canario de Empleo a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el periodo 2017-2020, dando continuidad a la colaboración con las políticas empleo autonómicas que los municipios vienen realizando desde hace años para la ejecución de Proyectos de “Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica” (PRODAE), que coadyuven a la generación de actividad empresarial y de riqueza, la formación, el desarrollo social y/o la creación de empleo, en el ámbito territorial municipal.

Segundo.- Que dicho Acuerdo Marco ha sido modificado mediante Adenda del 6 de septiembre de 2017, Boletín Oficial de Canarias nº 182, de 20 de septiembre de 2017; Adenda del 25 de junio de 2018. Boletín Oficial de Canarias nº 125, de 29 de junio de 2018 y Adenda del 10 de septiembre de 2017, Boletín Oficial de Canarias nº 179, de 17 de septiembre de 2019.

Tercero.- Que, estando próxima la finalización de la vigencia del citado Acuerdo, prevista para el próximo 31 de diciembre de 2020, ambas parte reconocen el enorme interés en instar su prórroga por cuatro años, a la vista de los indudables efectos beneficiosos que han supuesto los diferentes proyectos y actuaciones desarrollados, permitiendo, de esta forma, la continuidad de dichos efectos, así como la posible consolidación de los mismos, en un marco de crisis económica y laboral cuya superación pasa, precisamente, por el desarrollo de medidas como la que nos ocupa.

Por otra parte, conviene remarcar la negativa incidencia que, en el contexto social, económico y laboral de nuestras islas, ha tenido y tendrá la crisis sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID-19. Dicha crisis tendrá evidentes repercusiones en todos los ámbitos económicos de nuestra Comunidad Autónoma, lo que aconseja, en el actual estado de situación, proceder a la aprobación de una prórroga de la vigencia del mencionado Acuerdo-Marco, permitiéndose con ello, la posibilidad de continuidad de sus beneficiosos efectos, sin interrupción temporal alguna.

Cuarto.- Que la cláusula 12^a del citado Acuerdo-Marco reconoce expresamente la posibilidad de prorrogar la vigencia del mismo, siempre que conste la aceptación de ambas partes:

“El presente Acuerdo-Marco surtirá efectos desde 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiéndose acordar su prórroga por otros 4 años adicionales, de conformidad con el artículo 49, letra h), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público”.

En legítimo ejercicio de dicha previsión, ambas partes consideran adecuado y conveniente instar la prórroga de la vigencia del Acuerdo-Marco por el periodo máximo de cuatro (4) años, que finalizarían el 31 de diciembre de 2024.

Quinto.- Que se procede a dar nueva redacción a las cláusulas quinta por la que se establecen los plazos y documentación a aportar y la sexta, por encontrarse un error en la redacción de la misma.

Sexto.- Con carácter previo a la adopción de la presente Adenda de prórroga, se ha verificado la existencia de crédito disponible, de conformidad con lo exigido en la citada cláusula 12^a.

Es por ello que las partes firmantes han alcanzado acuerdo para formalizar la presente Adenda, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- En legítimo ejercicio de la posibilidad establecida expresamente en el cláusula 12^a del Acuerdo-Marco, suscrito en fecha 22 de diciembre de 2016, para la ejecución de proyectos de promoción del desarrollo de la actividad económica en los municipios canarios 2017-2020, aprobar la prórroga de su plazo de vigencia por un periodo de cuatro (4) años, que se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segunda.- Respecto del abono de las subvenciones, la resolución de concesión concretará los aspectos necesarios para el mismo.

Tercera.- Los plazos para adherirse y/o solicitar subvención vienen establecidos, con carácter general, en la cláusula quinta del Acuerdo-Marco, de 22 de diciembre de 2016, cláusula que ha sido objeto de sucesivas modificaciones, que han alterado su redacción.

En virtud de lo expuesto, y con el objetivo de permitir una mayor claridad y seguridad jurídica, se acuerda proceder a una nueva redacción de la cláusula quinta del Acuerdo-Marco, con la finalidad de regular todos los aspectos relativos a los medios, plazos y contenido de las solicitudes de subvención y adhesión:

Quinta.- Medios, plazos y contenido, de las solicitudes de subvención, y nuevas adhesiones.

1. Las entidades locales que quieran participar en este programa, y ya se encuentren adheridas al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la ejecución de proyectos de Promoción del desarrollo de la actividad Económica en los municipios Canarios para el período 2017-2024, deberán presentar las solicitudes de subvención entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año anterior al aquel en el que se quiera contratar, o prorrogar el contrato, del agente PRODAE, con el objeto de que se puedan resolver de forma anticipada los expedientes, con las correspondientes resoluciones de concesión directa de las subvenciones, y las contrataciones a realizar por las entidades beneficiarias se puedan realizar con la suficiente antelación.

2. Las entidades interesadas en la obtención de la subvención a la que se refiere este Acuerdo Marco han de presentar la solicitud de subvención para sufragar los costes de la contratación del personal contratado o a contratar para ejecutar el proyecto, ajustada al modelo que se encuentra disponible en la página web del SCE https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4602.

A la solicitud, y formando parte de la misma, se acompañará la documentación siguiente:

1. Certificado actualizado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Certificado actualizado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia tributaria Estatal.

3. Certificado actualizado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia tributaria Autonómica Canaria.

La solicitud de subvención conllevará la autorización al SCE para que este pueda recabar de oficio esta documentación, en aplicación del artículo 28.2 y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso la entidad deberá

aportar los citados certificados, conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en este caso concreto a través de la sede electrónica del SCE, <https://sede.gobcan.es/empleo>.

4. Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.

5. Certificación del órgano que corresponda en el que se haga constar la disposición de financiación para costear la parte no subvencionada del proyecto.

6. DNI/NIE del representante legal de la entidad jurídica solicitante.

7. NIF de la entidad.

8. Certificación acreditativa de la representación legal, cargo que ostenta el solicitante.

Los puntos 6, 7 y 8 deberán presentarse si la entidad no se encuentra inscrita en el Registro de solicitante de subvenciones.

9. Memoria del Proyecto de Promoción del Desarrollo y la Actividad Económica Territorial a ejecutar, debidamente firmada y fechada por el representante de la Entidad, en la que se especifiquen los siguientes aspectos:

- Definición del PRODAE, con la indicación de los siguientes datos actualizados; citando su fuente:

- Nº de desempleados/as del ámbito de actuación del proyecto.
- Nº de empresas existentes en el ámbito de actuación del proyecto.

- Fases de desarrollo del proyecto.

- Establecer objetivos operativos de cada fase (cuantificados en relación con los indicadores del Anexo I) y tiempos estimados de ejecución. Deberá incluirse obligatoriamente los mínimos establecidos en cuanto a los asesoramientos y tramitaciones sobre pago único; autónomo y/o empresas de economía social.

En este apartado deberá incluir objetivos, especificados de forma independiente, para cada una de las siguientes medidas de fomento de la emprendeduría (pago único, autónomo y/o subvenciones para empresas de economía social).

- Acciones y actividades a desarrollar para lograr los objetivos operativos.
- Instrumentos e infraestructura que se posee para su puesta en práctica.
- Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos que se produzcan con ocasión de la contratación de los trabajadores PRODAE.
- Número de trabajadores/as a destinar al proyecto.
- Perfil profesional de los trabajadores/as, historial y capacitación para el desarrollo de las diferentes acciones que compongan el PRODAE.
- Tiempo previsto para la realización del proyecto y duración estimada de los contratos.
- Costes laborales totales de los contratos por cada trabajador/a.
- Plan de adaptación de los trabajadores/as al puesto de trabajo.

El Servicio Canario de Empleo facilitará a las entidades, a través de su página web, los modelos normalizados de solicitud y de Memoria, con el objeto de homogeneizar la documentación a presentar por las distintas Corporaciones Locales, y en su caso, entidades vinculadas o dependientes a las mismas.

En el supuesto de que la contratación ya se hubiera efectuado, y el SCE no disponga de la documentación correspondiente, la entidad deberá presentar, dependiendo de la modalidad en la selección: a) Oferta genérica, b) Adscripción de personal ya contratado c) Otros procesos selectivos, la siguiente documentación:

10. Acta de selección del trabajador/a o los/las trabajadores/as seleccionado (a).

11. Curriculum Vitae (C.V.), firmado, de el/la trabajador/a o los/las trabajadores/as seleccionado/s (c).

12. Documento que acredite la contratación debidamente formalizado en la oficina de empleo (a, b y c).

13. Titulación académica de los trabajadores seleccionados (a y c).

14. Documento acreditativo del período a subvencionar por cada trabajador/a, firmado por ambas partes (empleador/trabajador), en el que conste (a, b y c):

- El logo del SCE y del Ministerio competente en materia de empleo, Servicio Público de Empleo Estatal, al objeto de dar la adecuada publicidad al origen de la financiación.
- Período imputado al programa.
- Que el trabajador/a se dedica en exclusiva a la realización de las funciones propias de los PRODAE durante la duración del mismo.

15. El solicitante debe aportar autorización de las personas trabajadoras subvencionadas, para que el SCE pueda consultar datos del DNI, titulaciones, vida laboral, contrato de trabajo, así como cualquier otra documentación preceptiva para la tramitación de la subvención, gestión y/o justificación (a, b y c).

16. Bolsa o lista de reserva producto del proceso selectivo en coordinación con la Dirección General de la Función Pública.

Por otro lado, si por motivos técnicos o de otra índole, resultara inviable obtener de oficio algún documento por parte del SCE, se requerirá a las entidades interesadas para que procedan a su aportación.

De conformidad con las previsiones y requisitos estipulados en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos podrán ser objeto de ampliación, previa solicitud razonada de la entidad.

Para el procedimiento de concesión, se estará a lo previsto en esta materia en la normativa general de subvenciones.

Por otro lado, la presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido conllevará la denegación de la misma.

3. Las entidades que no se encuentren adheridas al Acuerdo-Marco, podrán adherirse al mismo, presentando el correspondiente “Anexo de adhesión”, conforme al modelo normalizado y aprobado al efecto. La presentación de dicho documento podrá llevarse a cabo entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año anterior a aquel en que se quiera contratar a personal nuevo o adscribir al programa a personal laboral contratado con anterioridad.

Las nuevas entidades que se adhieran al Acuerdo-Marco, de acuerdo con la posibilidad prevista en el párrafo anterior, podrán presentar el “Anexo de adhesión” junto con la “Solicitud de subvención”, teniendo muy en cuenta lo siguiente:

a) El “Anexo de adhesión” y la “Solicitud de subvención”, son documentos y actos independientes, contando cada uno de ellos, con su modelo normalizado.

b) El “Anexo de adhesión”, debe inexcusablemente de presentarse, debidamente cumplimentado y firmado, antes, o conjuntamente, con la “Solicitud de subvención”.

c) En ningún caso, la presentación de la “Solicitud de Subvención” implicará, por sí sola, la adhesión al Acuerdo-Marco.”

4. La documentación relativa a la adhesión, solicitud de subvención, o cualquier otra, se tendrá que presentar inexcusablemente de forma electrónica, conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en este caso concreto a través de la sede electrónica del SCE, <https://sede.gobcan.es/empleo>.

Cuarta.- Detectado error en la redacción de la cláusula sexta del Acuerdo Marco se procede a su corrección, quedando redactada de la siguiente forma:

“Sexta.- Obligaciones del Servicio Canario de Empleo.

El Servicio Canario de Empleo subvencionará a cada entidad que cumpliera los requisitos establecidos, con los importes máximos previstos en el Anexo I del presente Acuerdo, siempre condicionado al cumplimiento de los límites cuantitativos establecidos en la cláusula segunda, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del Servicio Canario de Empleo: Aplicación Presupuestaria 5001.241K Línea de Actuación 50400041 “Promoción Desarrollo y Actividad Económica Territorial”. El presupuesto anual para este programa vendrá determinado en el Plan Estratégico de Subvenciones que cada año apruebe el Organismo.

El Servicio Canario de Empleo abonará de manera anticipada el 50% del importe concedido, de conformidad con los límites establecidos en la cláusula segunda, mediante subvención directa a favor de cada de las entidades beneficiarias de este programa, o en la forma que autorice la Dirección General de Planificación y Presupuestos.

La resolución de concesión establecerá las condiciones del abono del 50% restante, así como los plazos y la documentación a aportar. El Servicio Canario de Empleo comprobará de oficio la contratación efectiva de los trabajadores/as del PRODAE, mediante la verificación administrativa de la vida laboral de los mismos.

Quinta.- El presente Acuerdo de prórroga se regirá por las condiciones estipuladas en el mismo, así como en el Acuerdo-Marco del que trae causa, formando parte integrante del mismo, y producirá plenos efectos el mismo día de su firma.

Y en prueba de conformidad, todas las partes suscriben el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de ese documento.- La Presidenta del Servicio Canario de Empleo, Elena Máñez Rodríguez.- La Presidenta de la Federación Canaria de Municipios, María Concepción Brito Núñez.